

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Mártres, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^s de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5358

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Elecciones de Senadores

Circular

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 he señalado el Salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para todos los actos y operaciones referentes á la elección de Senadores, que habrá de celebrarse el día 2 del mes de Junio próximo, conforme al Real decreto de 24 de Abril último, debiéndose sujetar en un todo á lo que dispone la precitada Ley.

Palma 18 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1045

Secretaria.—Negociado 2.º

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado nombrar Delegado de mi autoridad en la Isla de Ibiza á D. Vicente Colomar Serra para que durante la próxima elección de Diputados á Cortes, esté garantida la libre emisión del sufragio, no se altere el orden público y evite coacciones electorales.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento y á los efectos prevenidos en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Palma 18 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1046

Minas.—Por cuanto D. José Estela y Thomas ha presentado una solicitud de Registro de ocho pertenencias de mineral de cobre con el titulo de La Partida sitas en el paraje nombrado Estancia de s'aygurdent del término municipal de Mahon haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el de encuentro del camino d'es Bañuls con el de Santa Catalina. A partir de él se medirán 100 metros al O y se colocará la 1.ª estaca y desde ésta y sucesivamente unas á continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 200 al E., 400 al S., 200 al O. y 200 al Norte.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1047

Negociado 1.º—Subastas

La *Gaceta* correspondiente á día 16 del corriente mes publica el siguiente anuncio de subasta para conducción de la correspondencia entre Palma y Soller.

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Palma de Mallorca á la de Sóller, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca y Sóller, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Sóller hasta el día 17 de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del citado Junio, á las once horas.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..... vecino de..... según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Y cumpliendo lo prevenido, he dispuesto insertar la presente para conocimiento de quienes interesa.

Palma 18 Mayo de 1901.

El Gobernador

Salvador Naranjo Gomez

Sociedad de la Gaceta.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Baleares y el Juez de Instrucción de Palma, de los cuales resulta:

Que en 20 de Julio de 1896 fué denunciado á la Dirección de Sindicato de riegos de la huerta de Palma, el hecho de que en la noche anterior el Peón fontanero del Ayuntamiento había encontrado varios tu-

bos de goma en forma de sifón, inmediatos á la finca llamada Camp-Redó, por medio de los que pasaba el agua á un depósito existente en el jardín de aquélla, perteneciente á D. Gregorio Vicéns; y formalizado juicio gubernativo ante la indicada Dirección, se declaró autor del hecho Luis Llobera, cochero del Sr. Vicéns, y previas las oportunas diligencias, en las que se declaró competente para conocer el Tribunal de aguas por tratarse de la corrección de una falta al provechamiento de éstas, impuso á Llobera 10 pesetas de multa y otras 10 de indemnización, que en caso de insolvencia debería pagar el dueño de la finca, según los artículos 18 y 21 del Código penal. Fundó la resolución en los artículos 231 y 247 de la ley de Aguas; el 25, 180 y 194 de los reglamentos del Sindicato, y la disposición 6.ª de la Real orden de 31 de Julio de 1849:

Que el Alcalde de Palma, por acuerdo del Ayuntamiento interesado en el aprovechamiento de las aguas, dió conocimiento al Juzgado de primera instancia de la denuncia del Peón fontanero, por creer que carecía de competencia para conocer de los hechos el Tribunal especial de aguas, y formado por aquél diligencias sumariales, acordó pasarlas al Juzgado municipal por entender que se trataba de una simple falta;

Que habiéndose mostrado parte el Ayuntamiento en la causa, apeló de la resolución del Juez fué revocada por la Audiencia, mandando continuar las diligencias, como así se hizo por el Juzgado, y de cuyo conocimiento se inhibió despes á virtud de requerimiento del Tribunal de aguas, y no aquietándose tampoco por el Ayuntamiento con este proveído, pasaron segunda vez las actuaciones á la Audiencia, que también revocó aquel acuerdo; á consecuencia de lo cual el Juez continuó conociendo sin que se llegara á resolver en definitiva la competencia que entonces se planteó, por haberse declarado mal formada por Real decreto de 31 de Agosto último, fundándose en que ni se citó á las partes para la vista ni se celebró ésta:

Que subsanados los defectos que entonces se advirtieron, y que no interesan para resolver la cuestión presente, basta á este fin consignar que, á instancia del Tribunal de aguas y de acuerdo con la Comisión provincial, el Gobernador requirió de inhibición al Juez por tratarse de una usurpación cometida por el dependiente de un copartícipe, que constituye una infracción de las Ordenanzas, cuya corrección corresponde á la Comunidad, y al efecto invoca los artículos 244, 254 y 255 de la ley de Aguas:

Que sustanciado el incidente, el Juez, cumpliendo lo mandado por la Audiencia, mantuvo su jurisdicción alegando que no es el denunciado quien pertenece á la Comunidad de regantes, sino su amo, que sólo tendrá que ver en el proceso en su caso como responsable subsidiario, y no tratarse, por tanto, de una cuestión de hecho entre copartícipes, sino de la sustracción con carácter de atentado contra la propiedad, cometido por un particular ajeno á la Comunidad de regantes; cita en su apoyo los ar-

tículos 180 y 194 del reglamento interior del Sindicato y el Real decreto de 27 de Octubre de 1848:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 25 del reglamento del Sindicato de 19 de Octubre de 1848, según el cual, para decidir las cuestiones de hecho sobre aprovechamiento de las aguas entre los inmediatamente interesados, habrá un Tribunal de aguas compuesto de un Director y dos Síndicos:

Visto el art. 180 del reglamento interior de 12 de Junio de 1866, disponiendo que las atribuciones del Tribunal de aguas se limitarán á decidir las cuestiones de hecho entre los inmediatamente interesados en los riegos:

Visto los artículos 231, 244, 247, 254 y 255 de la ley de Aguas de 31 de Junio de 1879, que reconociendo la existencia de los Jurados de riego, se tratan como de su competencia las cuestiones de hecho que se produzcan acerca del riego entre los interesados en su administración, disfrute y conservación:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruida contra Luis Llobera por usurpación de aguas:

2.º Que aparece de un modo indudable que el denunciado Llobera no forma parte de la Comunidad de regantes, y obró por su exclusiva y propia iniciativa, sin que en el hecho tuviera intervención su amo Don Gregorio Vicéns, que es el verdadero copartícipe en el disfrute de aguas, y dueño de la finca en que el suceso tuvo lugar:

3.º Que no teniendo la condición de copartícipe Llobera, falta base al conocimiento del Tribunal de aguas, según se deduce de claridad de los textos legales citados, y se ha resuelto en distintos casos por la Administración activa, que ha llegado hasta disponer, por Real orden de 29 de Octubre de 1886, que los Sindicatos y Jurados de riegos no tienen atribuciones sobre las personas extrañas á la Comunidad de regantes, y que en el caso de que éstas cometan alguna falta de las consignadas en sus Ordenanzas, el Sindicato deberá denunciarlas al Tribunal competente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 15 de Mayo.)

Don Eusebio Eguilaz y Castillejo Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo el contribuyente D. Antonio Mena hecho efectiva en la recaudación voluntaria la cuota íntegra que le corresponde satisfacer por la industria de una corrida de novillos en la Plaza de Toros de Soller, he decretado en su virtud la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente D. Antonio Mena no ha hecho efectiva su cuota en el plazo señalado por Instrucción, queda incurso en el recargo de cinco por ciento sobre la misma que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dicha cuota y el mencionado recargo durante el término que fija el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en el periódico *Oficial* de la provincia para conocimiento del referido contribuyente.

Palma 14 de Mayo de 1901.—Eusebio Eguilaz.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Policia urbana

El día doce de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el servicio de corros de la limpieza pública durante el periodo que media desde 1.º de Julio de 1901 á 31 Diciembre de 1904 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas en cada año y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de setenta y cinco pesetas en metálico ó en valores del Estado ó del municipio equivalente al cinco por ciento del importe de una anualidad de este contrato, debiendo el rematante aumentarlo hasta el diez por ciento en concepto de fianza definitiva y acompañar además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándose en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde-Presidente.—P. A.—A. J. Fornaris.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de los carros de la limpieza pública durante el periodo de 1.º Julio 1901 á 31 Diciembre 1904 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1901.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1901. Se formó la lista de electores para Compromisarios.

Sesión del 6 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y extraordinaria del día primero. Se procedió á la formación de la lista de familias pobres que en el actual año

deben disfrutar gratis de la asistencia facultativa y de los medicamentos que necesitan. Se acordó la distribución de fondos y se dió cuenta de la correspondencia.

Extraordinaria del día 13 de id.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del presente reemplazo.

Ordinaria del mismo día.—Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del día de hoy. Dióse cuenta de la correspondencia.

Ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se dividió este término en sesiones para la renovación de la Junta Municipal.

Extraordinaria del día 27 de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento del presente reemplazo.

Ordinaria del mismo día.—Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del día de hoy y dióse cuenta de la correspondencia.

Ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la distribución de fondos.

Extraordinaria del día 9 de id.—Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Extraordinaria del día 10 de id.—Se procedió el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del mismo día.—Se aprobaron las actas ordinaria anterior y extraordinarias de ayer y de hoy y se dió cuenta de la correspondencia.

Ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia.

Extraordinaria del día 24 de id.—Se verificó el sorteo de vocales asociados para la renovación de la Junta Municipal.

Ordinaria del mismo día.—Se aprobaron las actas ordinaria anterior y extraordinaria del día de hoy y se dió cuenta de la correspondencia.

Extraordinaria del día 3 de Marzo.—Se procedió al acta de la Clasificación y declaración de soldados del actual año y á la revisión de exenciones de los reemplazos de los años 1898 y 1899.

Ordinaria del mismo día.—Se aprobaron las actas ordinaria anterior y extraordinaria del día de hoy y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la distribución de fondos. Se acordó que por Secretaría se forme el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación desde el día 1.º de Enero de 1900.

Ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados del primer trimestre del año 1900. Se acordó la adquisición de varios objetos para uso de los empleados del Municipio y satisfacer su importe del capítulo de imprevistos. Se acordaron diferentes pagos.

Ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó declarar soldados á dos mozos del actual reemplazo.

Extraordinaria del mismo día.—Se procedió al fallo de exenciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1898 y 1899.

Ordinaria del día 24 de id.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones de la Comisión Mixta de Reclutamiento, al Secretario D. Bartolomé Oliver Ripoll y se designó al sindico D. Jaime Covas Capó para que concurra á dicho acto á los efectos del artículo 123 de la ley de reclutamiento.

Extraordinaria del día 31 de id.—Se procedió al fallo de exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo.

JUNTA MUNICIPAL

Día 10 de Marzo.—Se instaló la Junta tomando posesión los vocales designados.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Campanet á 14 Abril de 1901.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Oliver.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1901, formado y aprobado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal

Ordinaria en 1.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y de los BOLETINES OFICIALES de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprobaron las notas de los jornales y materiales empleados en obras en el Cementerio.

Se aprobó la subasta de las obras de la Plaza Mayor y calle de los Lavaderos, elevándose á definitivo el remate.

Igualmente se aprobó la subasta del machaqueo de 2.000 metros de piedra elevándose á definitivo el remate

Extraordinaria del día 3 de Marzo.—Se efectuó el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se acordó la distribución de fondos para el mes.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Ordinaria en 1.ª convocatoria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y de los BOLETINES OFICIALES de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se autorizó al Sr. Alcalde para informar en recurso de alzada de D. Miguel Verdura Pons de Antonio.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprobó definitivamente el reparto de cédulas personales del corriente ejercicio. Se acordó una gratificación á favor de Don Guillermo Tomás Contestí por su trabajo de confección del reparto de cédulas personales su copia y lista cobratoria.

Se acordó proveer de varios trajes á un Guarda Municipal.

Ordinaria en 1.ª convocatoria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se aprobaron varias cuentas. Se acordó declarar responsables personalmente á varios ex-concejales del importe á que asciende cierta cantidad de recibos de consumos sin liquidar de los ejercicios 1896-97 y 1897-98.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal desde el mes de Abril de 1900 hasta la fecha.

Se aprobó un certificado librado en cumplimiento del acuerdo de 27 de Enero último, del resultado del expediente de apremio seguido contra D. Miguel Verdura Pons de Antonio, para remitirlo al Señor Juez de primera instancia.

Ordinaria en 1.ª convocatoria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y de los BOLETINES OFICIALES, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se examinó y aprobó la liquidación de la recaudación de las cédulas personales del 2.º semestre de 1900, rendida por Don Guillermo Santandreu.

Se examinó, aprobó y finiquitó la cuenta de la recaudación de la prestación personal del 2.º semestre de 1900, rendida por el Recaudador D. Guillermo Santandreu.

Se acordó incluir en la lista de pobres á varios individuos.

Lluchmayor 21 Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—Guillermo Aulet, Srio.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1901.

Día 1.º de Enero.—Se acordó formar y publicar las listas de Compromisarios para Senadores.

Día 6 de id.—Se acordó formar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Día 7 de id. en 2.ª convocatoria.—Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para el censo y que durante dicho mes se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio del corriente año

Día 14 de id. en 2.ª convocatoria.—Se acordó el cumplimiento de una circular de la Delegación de Hacienda referente á tercera subasta de cincuenta pinos del monte comunal de esta villa denominado «La Basa» bajo el tipo de retasa de cincuenta y seis pesetas, por el disfrute de tres meses.

Día 21 de id. en 2.ª convocatoria.—Quedó enterada esta Corporación del Reglamento para el servicio benéfico Sanitario de catorce de Junio de 1891 recordado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia por cuanto continúa vigente; y de haber sido proclamada la tercera subasta de cincuenta pinos del monte «La Basa» adjudicada á Jaime Rotger y Cánaves vecino de Caimari por la cantidad de ochenta y una pesetas.

Día 27 de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del presente año.

Día 28 de id. en 2.ª convocatoria.—Se acordó declarar las listas definitivas de Compromisarios para Senadores y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Día 4 de Febrero. en 2.ª convocatoria.—Se acordó quedar sobre la mesa, para resolver en otra sesión, una instancia presentada por D. José Arbona Castañer.

Día 9 de id.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 10 de id.—Se verificó el sorteo de mozos del reemplazo actual.

Día 11 de id. en 2.ª convocatoria.—Se acordó la recomposición del piso de la carretera que de ésta conduce á Soller á partir de la acequia de Gutlea hasta en el punto donde sea necesario.

Día 18 de id. en 2.ª convocatoria.—Se acordó el cumplimiento de una circular del Gobierno de provincia ordenando que el día diez de Mayo próximo se verifiquen elecciones de Diputados provinciales.

Día 25 de id. en 2.ª convocatoria.—De conformidad con el dictamen de la Comisión de obras, acordose conceder el permiso solicitado por D. José Vicens Vicens para agregar á su casa número 12 de la calle Nueva la contigua señalada con el número 14 adquirida por compra-venta.

Día 2 de Marzo.—Debiendo celebrarse el día diez del actual elecciones de Diputados provinciales y cumpliendo con lo que dispone el artículo 26 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1898, se acordó señalar la Casa Consistorial para constituirse la Sección primera, y la casa núm. 4 de la calle Nueva para constituirse la Segunda.

Día 3 de id.—Se procedió á la clasificación y declaración de Soldados.

Día 11 de id. en 2.ª convocatoria.—Se acordó conceder el permiso solicitado por D. Bernardo Alberti Arbona para derribar la casa número uno de la calle Mayor y edificarla de nuevo segun el plano que al efecto presentó.

Día 13 de id.—Se acordó declarar el sobrecimiento de las diligencias instruidas para la declaración de prófugo del mozo Jaime Cladera Rosell toda vez que se habia dejado de ignorar el paradero del mismo.

Día 18 de id. en 2.ª convocatoria.—Quedó enterada esta Corporación de una

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Maria Garau y Alzina, para la inscripción á su favor de una pieza de tierra llamada «Son Llorens», sita en el término municipal de Campanet, de cabida veinte y seis areas sesenta y dos centiareas; y con auto de veinte y nueve de Diciembre de 1899 se aprobó el expediente mandandose su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita á favor de Francisca Garau Alzina, y el Sr. Juez municipal en vista de que se ha devuelto el expediente á este Juzgado en providencia de hoy ha dispuesto; se cite por medio de la presente cédula á los herederos de Francisca Garau Alzina, ó quien se crea con mejor derecho; para que dentro de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el expresado Auto.

Campanet dos Mayo de mil novecientos uno.—El Juez Municipal, Guillermo Mas-caró.—Miguel Mateu, Srio.

Hago saber: Que el día siete de Junio próximo á las once, se venderán en la Audiencia de este Juzgado en pública subasta siendo la postura competente una casa situada en esta villa, calle de San Pedro, número sesenta y uno, tasada en setecientas cincuenta pesetas y tres campillos existentes en la misma, tasados en novecientas pesetas, propias de D. Vicente Tur Cardona que le fueron embargadas en méritos del juicio declarativo «ahora procedimiento de apremio» celebrado en este Juzgado entre aquel y D. Juan Castell Vinent; sobre pago de dinero.

Las condiciones en virtud de las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se han de subastar.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.^a Los gastos de remate, escritura, inscripción y demás correrán de cuenta del comprador.

El comprador tiene que darse por satisfecho con los títulos que existan en la mesa del Juzgado sin que pueda reclamar ningún otro.

5.^a Una vez rematadas las fincas practicaré el Secretario liquidación de costas y cubiertas éstas con el precio que se obtenga, se aplicará el resto al pago de las hipotecas hasta donde alcance dicho precio.

Las hipotecas que no se cubrieron con el importe del precio de las fincas se cancelarán de oficio, puesto que éstas se venden libres de todo gravamen.

Dado en Alayor á once Mayo de mil novecientos uno.—Bernardo Villalonga.—Ante mí, Antonio Pons, Srio.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día doce de Junio próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obliga, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 14 Mayo 1901.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en la que señalada los días en que los mozos del actual reemplazo y los sujetos á revisión deben presentarse al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Día 21 de id.—Se procedió á la clasificación y declaración de Soldados de los mozos que quedaron pendientes de fallo el día tres del actual.

Día 25 de id. en 2.^a convocatoria.—Se acordó nombrar Comisionado para la entrega de mozos excluidos temporalmente y padres impedidos ante la Comisión mixta, al Secretario de este Ayuntamiento D. Guillermo Mayol debiendo abonarle la cantidad que por tal concepto se halla consignada en el presupuesto vigente. Acordose igualmente satisfacer á D. Antonio Anfós Vicens como encargado de los trabajos del censo de población, la cantidad que por este concepto se halla consignada en el capítulo primero del propio presupuesto.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Fornalutx 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del Ayuntamiento.—Guillermo Mayol, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero último formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó traspasar á nombre del vecino de esta villa D. José Pujol y Riutort, la sepultura existente en el cementerio rural de S^a Arracó que fué propiedad de Don Guillermo Castell y Juan. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva que tiene solicitada el vecino de esta villa D. Gabriel Juan y Enseñat. En cumplimiento de lo que previene el capítulo tercero en sus artículos desde el 64 al 70 de la vigente Ley Municipal se acordó dividir este término en siete secciones para los efectos del sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal para el corriente ejercicio, ordenándose la publicación de secciones cual ordena el artículo 77 de la referida Ley. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 de id.—Se procedió á la confección del alistamiento de mozos para llevar á efecto el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó conceder un bagaje al Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa para conducir su equipage á la ciudad de Palma donde ha sido destinado, cuyo coste será satisfecho con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos. En vista de circular de la Administración de Hacienda de la provincia publicada en el «Boletín Oficial» número 5306, que ordena la remisión de los proyectos de repartos de consumos dentro el término de quince días con apercibimiento de apremio se acordó la inmediata reunión de la Junta para que sin levantar mano proceda á la confección del repartimiento de referencia y que se oficie á la autoridad de Hacienda de la provincia exponiéndole las causas que han motivado el retraso en servicio de referencia. Se acordó autorizar á la niña Antonia Moner Alemañy para que en calidad de alumna pobre pueda asistir á clase en la escuela primera de niñas de esta villa y al niño Guillermo Covas y Covas para que en igual concepto concurra á la escuela de niños de esta misma villa. Se acordó ea cumplimiento de las disposiciones publicadas

de los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos formado para llevar á efecto el Reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la sesión. Se declararon definitivas las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores con motivo de no haberse presentado declaración alguna por inclusión ni exclusión ordenándose la publicación de las mismas en la forma que la Ley previene. Mediante á que no se ha presentado reclamación alguna por inclusión ni exclusión en el padron de habitantes de este término formado en el mes de Diciembre último se acordó declararlo ultimado y por tanto que se archive en el de esta Municipalidad para que obre en él los efectos oportunos. Se acordó ceder un solar para construir sepulturas en el cementerio rural de esta villa á favor de D.^a Antonia Bosch y Bosch y de D. Pedro José Alemañy y Jofre respectivamente. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas que han solicitado los vecinos de esta villa D.^a Antonia Pieras Jofre y Doña Mariana Ferrer y Enseñat, hermanas, vecinos de esta villa. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión ordinaria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se determinaron las bases bajo las cuales ha de girarse el partimiento del impuesto de consumos para el ejercicio del año actual.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veinte y cinco del mes próximo pasado.

Andraitx 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de Caja durante el mes de Abril último (Adicional.)

Debe

Existencia que resultó del mes anterior, 4.778'84 pesetas.

Cobrado de D. Narsiso Puig Fabregas y D.^a Francisca Florit Bestard por una Sepultura, 200 id.

Id. de D.^a Dolores Rubi por sobrante de material de la escuela de párvulos 2.^a de Palma, 80 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por recargo municipal s^z la Contribución Territorial é Industrial de 1900, 197'55 id.

Id. á de D. José Isern por una Sepultura, 200 id.

Importa el Debe, 5.456'39 id.

Haber

Satisfecho á D. Luis Serra por la suscripción «Legislativa de España año 1900, 40 pesetas.

Id. á D. Pedro Borrás por obras de alcantarillado, 1.525'64 id.

Id. á D. Antonio Carró por trabajos para el aniversario de la Conquista de Mallorca, 10 id.

Id. á D.^a Maria Pomar por Zinc para los tinglados de la Plaza Mayor, 210 id.

Id. á D.^a Josefa por id. id., 484'48 id.

Suma de pagos, 2.270'12 id.

Existencia, 3.186'27 id.

Total general, 5.456'39 id.

Palma 4 Mayo de 1901.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 de Agosto 1899.—El Alcalde; Mateo E. Lladó.

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de primera Instancia de este Partido.

Por el presente, hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley del Jurado he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veinte y cuatro del actual á las

once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ibiza quince de Mayo de mil novecientos uno.—Camilo Comas.—Por su Mandado, Vicente Juan.

D. Manuel Suarez Martinez Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo alguno, la tercera parte indivisa de las siguientes fincas:

Primera.—Una pieza de tierra llamada «La Coma» de extensión de dos cuarterones, linda al Norte con tierra de Gerónimo Torrens, Sur con la de herederos de Tomas Gil, Este con la de Tomas Font y Oeste con la de Miguel Forteza; justipreciada la total finca en doscientas pesetas.

Segunda.—Otra llamada «Ne Capitana» de extensión de un cuarteron, linda al Norte con tierra de Catalina Sastre, Sur con la de Juan Calvó, Este con la de José Sastre y Oeste con la de Margarita Veñy; justipreciada la total finca en ciento cincuenta pesetas.

Tercera.—Otra llamada «Son Homar», de extensión ochenta y tres destres, linda al Norte con tierra de Mateo Font, Sur con la de herederos de Gerónimo Torrens, Este con las de Antonio Riera y Oeste con las de José Bonnin; justipreciada la total finca en cien pesetas.

Radican las tres descritas fincas en el término municipal de Petra.

Cuarta.—Un solar para casa, calle Forrá número veinte y nueve, en la villa de Petra, linda por la derecha entrando con calle de Botellas, izquierda con solar de Antonio Riera y Vicens y fondo con casa de Maria Horrach; justipreciada la total finca en ciento veinte cinco pesetas.

Quinta.—Una casa en la calle de Botellas número cuatro, en la villa de Petra, linda por la derecha entrando con casa de Antonio Gomis, izquierda con la de Petra Ribort y fondo con corral de Maria Vadell; justipreciada la total finca en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Con el producto de dichas fincas se ha de hacer pago de las costas y multa á que viene condenado Salvador Riera y Salas en la querrela que se le siguió sobre injurias; habiendo señalado el día diez y siete del próximo Junio á las once para la subasta y remate en la sala de este Juzgado, que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas.

2.^a El comprador no tendrá derecho á reclamar otros títulos de propiedad que los que obran en la ejecutoria y pieza de responsabilidad civil.

3.^a Los gastos de subasta y remate, escrituras de traspaso y demas anejo á éste, serán de cargo del comprador

4.^a Será admisible cualquier postura, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Manacor á quince Mayo de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Rafael Ferrer.

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de Instrucción del Partido de Inca.

Por el presente se cita á Juan Llopart y Martí, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Inca, de unos cuarenta y cinco años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se persone en las diligencias sobre pago de costas de la causa que se le siguió sobre contrabando, para que se oponga á la ejecución de los bienes que les fueron embargados si le conveniere; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios que haya lugar.

Dado en Inca á trece Mayo de mil novecientos uno.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Miguel Sampol.

4 Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del 1.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	344'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
<i>Cargo.</i>	344'66
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	344'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	"	"
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 1.º de Abril de 1900.—El Depositario, Lucas Cladera.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Santañy

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1134'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5518'25
<i>Cargo.</i>	6652'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2781'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3871'79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	1134'69	1134'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	5518'25	5518'25
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	6652'94	6652'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1425'00	1425'00
2 Policía de seguridad.	"	314'82	314'82
3 Policía urbana y rural.	"	541'57	541'57
4 Instrucción pública.	"	30'00	30'00
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	419'76	419'76
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	30'00	30'00
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	20'00	20'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	2781'15	2781'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy á 31 de Marzo de 1901.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Manresa.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1042'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3253'06
<i>Cargo.</i>	4295'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2657'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1637'62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	483'06	483'06
3 Impuestos.	"	363'50	363'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	906'50	906'50
9 Resultas.	1042'06	"	1042'06
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	1500'00	1500'00
11 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	1042'06	3253'06	4295'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1071'00	1071'00
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	187'60	187'60
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	199'45	199'45
6 Obras públicas.	"	166'55	166'55
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	487'40	487'40
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	115'00	115'00
12 Ampliación.	"	430'50	430'50
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	2657'50	2657'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet á 21 de Abril de 1901.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	910'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6838'87
<i>Cargo.</i>	7749'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7267'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	481'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	695'57	695'57
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2111'47	2111'47
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	910'76	4031'83	4942'59
<i>Cargo pesetas.</i>	910'76	6838'87	7749'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1747'34	1747'34
2 Policía de seguridad.	"	111'75	111'75
3 Policía urbana y rural.	"	338'25	338'25
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	237'00	237'00
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	206'90	206'90
11 Imprevistos.	"	30'00	30'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	4596'54	4596'54
<i>Data pesetas.</i>	"	7267'78	7267'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 25 de Abril de 1901.—El Depositario, Sebastian Gili.—Conforme.—El Secretario Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cruellas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA